LXXIII LEGISLATURA MICHOACÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

SEGUNDA ÉPOCA TOMO III 123 Q 11 DE JULIO DE 2018

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Derechos Humanos y Justicia, les fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, de fecha 9 de marzo del 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Enrique Zepeda Ontiveros, misma que fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos, en coordinación con la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

El estudio y análisis realizado por estas Comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el Artículo 44 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Estas Comisiones de Derechos Humanos y Justicia son competentes para dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por el Diputado Enrique Zepeda Ontiveros, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

«El 24 de octubre de 1945, a raíz de la segunda guerra mundial, las Naciones Unidas, nació como una organización intergubernamental con el propósito de salvar a las generaciones futuras de la devastación de conflictos internacionales, dicha organización el 10 de diciembre 1948, redactó tomando en cuenta a los representantes de todas las regiones del mundo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual abarca todas las tradiciones jurídicas.

Formalmente adoptada por las Naciones Unidas, es el documento más universal de los derechos humanos en existencia, describiendo los treinta derechos fundamentales que constituyen la base para una sociedad democrática, tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que dieran difusión al texto de la Declaración y «que causaran, que se distribuyera, exhibiera, leyera y expusiera principalmente en escuelas y otras instituciones de enseñanza, sin distinción, basándose en la posición política de los países o territorios».

En la actualidad, la declaración es un documento en continua evolución que ha sido aceptado como contrato entre un gobierno y su pueblo en todo el mundo. En su preámbulo la declaración destaca que «considerando esencial que los Derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, considerando además que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han

originado actos de barbarie, ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y con Justicia».

De esta manera en nuestra Carta Magna fueron considerados en su totalidad los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre los que destaca que «todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece» y que «todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley».

Es por ello que me permito presentar la siguiente Iniciativa, en la que se propone la creación de las Unidades de Atención, Asesoramiento, Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos en la Procuraduría, Subprocuradurías y Fiscalías Regionales del Estado de Michoacán, con la finalidad de garantizar a las víctimas del delito, presuntos responsables, a las personas privadas de su libertad en los establecimientos destinados a la detención preventiva, protección, asesorías respecto de los procedimientos que se sigan en la prevención y/o sanción del delito.

Dichas unidades serán directamente dependientes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, integrarán la estructura de la Comisión, los Titulares de las Unidades, serán responsables de brindar los servicios de Atención, Asesoramiento Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos en la Procuraduría, Subprocuradurías y Fiscalías Regionales del Estado de Michoacán, a las víctimas del delito, presuntos responsables, a las personas privadas de su libertad en los establecimientos destinados a la detención preventiva y a las familias de estos, cuando acudan a solicitar información, protección, asesorías al respecto de los procedimientos que se sigan en la prevención y/o sanción del delito.

Los titulares deberán cumplir con la serie de requisitos que se presentan en esta iniciativa y serán designados por un periodo de 3 años contados a partir de la designación de estos y contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos considere cada año, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

El objetivo primordial es que cualquier persona sea víctima, presunto responsable de algún delito o familiares de alguno de ellos, que acuda a la Procuraduría, Subprocuradurías y/o Fiscalías Regionales, con la finalidad de recibir información, atención o asesoramiento y las autoridades, servidores públicos y funcionarios competentes no atiendan o realicen omisiones a las peticiones o en los procedimientos, acudan a estas unidades y reciban la atención adecuada, el asesoramiento y apoyo para realizar las diligencias necesarias, apegados siempre a derecho.

Lo anterior a consecuencia como es sabido por todos ustedes, que en México y principalmente en nuestro Estado, existe la falta de confianza hacia las autoridades y el abstencionismo a presentar denuncias, por parte de los afectados en razón de la mala atención, los trámites burocráticos, la falta de información, el temor a las represalias, toda vez que en lugar de brindar la atención y seguridad que los solicitantes requieren, en ocasiones son amedrentados, en estado de indefensión, sin información, algunos discriminamos por su nivel o condición social, étnico, género, o incluso por su capacidad económica, ya que si no tienes conocidos, amigos, y/o familiares que sean funcionarios o servidores públicos o incluso si no das el tan conocido moche, para que te apoye la autoridad, este no otorgará, ni brindará, la atención e información que requiere la ciudadanía, dejándolos en claro estado de indefensión, atentando con esto a las Garantías

Individuales y los Derechos Humanos, de los cuales somos acreedores todas las personas por igual.

Con esto la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, estará garantizando a la sociedad michoacana, que al acudir a las instancias de la procuración de justicia en sus distintas regiones, en lugar de recibir un mal trato, omisiones, sepan que cuentan con una unidad que los apoye, proteja y asesore en los trámites, solicitudes de información, o procedimientos legales que necesiten, garantizándoles el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos y Garantías Individuales».

Las y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras, coincidimos que la vulneración de los derechos humanos, ya sea por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, discapacidades, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, son temas prioritarios que aquejan a nuestra sociedad.

Por ello, los diputados que integramos estas comisiones analizamos la iniciativa, la cual pretende adicionar una fracción XIV del artículo 12, se adiciona el Capitulo Décimo Séptimo, la cual crea las Unidades de Atención, Asesoramiento, Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos en la Procuraduría, Subprocuradurías y Fiscalías Regionales del Estado de Michoacán», al Título Segundo, adicionándose a este el artículo 84 bis, 84 ter de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, que pretenden brindar servicios de atención a las víctimas del delito y a sus familias, protección y asesoría en la prevención del delito.

En este sentido, estudiamos y analizamos la propuesta y consideramos que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya cuenta con una Coordinación de Orientación y Quejas, la cual dentro de sus atribuciones es otorgarles asesoramiento a las personas que sufren alguna violación a sus derechos humanos.

Asimismo, existen las Visitadurías Regionales que dan seguimiento a las quejas interpuestas respecto a violaciones de los derechos humanos y existe la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Michoacán, que conforme de sus atribuciones ya contemplan la atención, seguimiento y asesoría a las víctimas y sus familias.

Por lo anterior, consideramos que las atribuciones que tendrían las Unidades de Atención, Asesoramiento, Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos en la Procuraduría, Subprocuradurías y Fiscalías Regionales del Estado de Michoacán, ya se contemplan en los artículos 13, 54 y 60 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y en el artículo 2, fracciones I, II, y III de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo. En este sentido, estaríamos duplicando atribuciones que ya se encuentran contempladas en los ordenamientos jurídicos antes mencionados.

En lo que respecta a la propuesta que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual pretende que la Procuraduría garantice los espacios físicos para la instalación de las Unidades de Atención, Asesoramiento, Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos en la Procuraduría, Subprocuradurías y Fiscalías Regionales del Estado de Michoacán, las cuales dependerían de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, consideramos que de acuerdo al estudio y análisis realizado, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, en su artículo 11 se refiere a los Peritos, los cuales tienen como atribución resolver las cuestiones técnicas, artísticas o científicas que les planteé el Ministerio Público, en materia de investigación criminal y la intervención que tendrán e acuerdo a lo estipulado en el Código Nacional y demás normas aplicables. Por lo tanto, la reforma propuesta estaría adicionando un párrafo que no refiere al tema de los Peritos y el cual quedaría fuera de contexto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción 1, 62 fracción V y XIX, 71, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados Integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y Justicia nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XIV al artículo 12, se adiciona el Capitulo Décimo Séptimo «De las Unidades de Atención, Asesoramiento, Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos en la Procuraduría, Subprocuradurías y Fiscalías Regionales del Estado de Michoacán», al Título Segundo, adicionándose a este el artículo 84 bis, 84 ter de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, y se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Téngase como debidamente estudiado y analizado, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido. Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 12 días del mes de junio del 2018.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Presidente*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante;* Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente;* Dip. Judith Adriana Silva Rosas*, Integrante;* Dip. Cesar Alonso Cortes Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar*, Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado*, Integrante*.

LXXIII

LEGISLATURA
MICHOACÁN

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

Junta de Coordinación Política

Dip. Ángel Cedillo Hernández
Presidente

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Integrante

Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martìnez
Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante

Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

Mesa Directiva

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia

Dip. Francisco Campos Ruiz
Primera Secretaría

Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría

Dip. Eloísa Berber Zermeño
Tercera Secretaría

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

Dirección General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Adriana Zamudio Martínez

Dirección General de Servicios de Asistencia Técnica y Jurídica
Lic. Jorge Luis López Chávez

Dirección de Asistencia Técnica
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

Dirección de Asistencia a Comisiones y Asuntos Contenciosos
Lic. Liliana Salazar Marín

Dirección de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. Andrés García Rosales

Departamento de Biblioteca
Lic. Pedro Ortega Barriga

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

Jefe de Departamento
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Corrector de Estilo
Juan Manuel Ferreyra Cerriteño

Reporte y Captura de Sesiones

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx